



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-281-17

## **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de Junio del año dos mil diecisiete. Las diez y cinco minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veinticinco de octubre del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-006-031-16**, derivado de la revisión a los Fondos transferidos a los Centros Subvencionados del Distrito V en Managua, en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Que la Dirección General de Auditoría remitió el referido informe a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, donde establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Así mismo, lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica, establece que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. En ese sentido el artículo 65 de la referida Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por el Ministerio de Educación, la Contraloría General de la República y demás leyes aplicables; **b)** Comprobar que los ingresos recibidos por los Centros Escolares Subvencionados a través de transferencia presupuestaria del Ministerio de Educación, fueron utilizados en el pago de los Docentes y si se encuentran soportados adecuadamente; y, **c)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos que resultaren responsables de los hallazgos de auditoría, si los hubiere. Refiere el informe que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos son: **1)** Se valuaron las Normas de Control Interno emitidas por el Ministerio de Educación y demás leyes aplicables, siendo cumplidas satisfactoriamente; **2)** Los ingresos recibidos por transferencias por los Centros Subvencionados fueron utilizados en el pago a los Docentes del Distrito V en Managua, se encuentran soportados adecuadamente; y, **3)** No encontramos hallazgos por los que debiéramos identificar servidores y ex servidores públicos responsables. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 65 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, de fecha veinticinco de octubre del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-006-031-16**, derivado de la revisión a los Fondos transferidos a los Centros Subvencionados del Distrito V en Managua, en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince.



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-281-17**

Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrán derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión. Número Mil Treinta y Ocho (1,038) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de junio del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior